

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las doce horas con cinco minutos del día jueves, cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenas tardes a todas y todos, siendo las doce horas con cinco minutos del día jueves cinco de septiembre del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----
Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar e informar, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 49, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las señoras Magistrada y Magistrada en funciones que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias. Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión Pública, Secretaria proceda a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán tres asuntos, correspondientes a tres Procedimientos Especiales Sancionadores, identificados con las claves PES/133/2024, PES/171/2024, PES/174/2024 cuyos nombres de las partes denunciantes y denunciados se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: En atención a los asuntos enlistados en la presente convocatoria, solicito atentamente a la Licenciada Liliana Félix Cordero, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES/133 de este año, que fuera turnado para su resolución a la ponencia a cargo de la Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras.

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LILIANA FÉLIX CORDERO:

Con la autorización del Pleno.

A continuación, doy cuenta del proyecto relativo al Procedimiento Especial Sancionador 133 de este año, promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra de la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, en su calidad de otrora candidata a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, así como de diversos medios de comunicación, por la supuesta realización de conductas infractoras consistentes en cobertura informativa indebida, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, aportaciones de un ente prohibido, violación a los principios de neutralidad y equidad, actos anticipados de precampaña y el incumplimiento del acuerdo INE/CG454/2023.

De lo planteado, se propone declarar la inexistencia de las conductas denunciadas, toda vez que del análisis integral de las constancias del expediente y el material probatorio aportado y recabado por el Instituto, se advierte que no se configuran los elementos necesarios para tener por actualizadas las infracciones denunciadas.

Se dice lo anterior, porque del análisis a las publicaciones denunciadas, fue posible arribar a la conclusión de que las mismas no actualizan la supuesta infracción consistente en cobertura informativa indebida, dado que, no se pudo actualizar la tipicidad de la conducta, toda vez que, el Partido de la Revolución Democrática no tuvo por acreditado que el ejercicio periodístico llevado a cabo a través de las publicaciones denunciadas, se tratara de una actividad publicitaria dirigida a influir en las preferencias electorales, y que no obedezca a un ejercicio periodístico genuino.

Por otra parte, tampoco se tuvo por actualizada la promoción personalizada, toda vez que no se actualizó el elemento objetivo, pues del contenido de las publicaciones, se concluyó que las mismas se realizaron cuando la denunciada ostentaba la calidad de candidata por la vía de reelección al cargo de Presidenta Municipal por el cual fue electa y no así como servidora pública.

Ahora, en lo que respecta al uso indebido de recursos públicos, tampoco se actualizó la infracción, puesto que, el partido quejoso no demostró que la denunciada en su calidad de entonces candidata a la presidencia municipal y los diversos medios de comunicación denunciados hubieren contratado o pagado la

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

publicación de las notas motivo de controversia, ni que estas se hubieran realizado con recursos públicos. -----

En lo relativo a la conducta consistente en actos anticipados de precampaña, no se tuvo por actualizado el elemento temporal, pues del contenido de las publicaciones se desprende que todas fueron realizadas en periodo de campaña, luego entonces, es evidente que dada la temporalidad de las mismas no podrían actualizarse los actos anticipados de precampaña denunciados. Puesto que, para que eso suceda, las publicaciones denunciadas debieron realizarse previo al inicio de la precampaña, es decir, antes del diecinueve de enero, lo cual, en el caso concreto no sucedió. -----

De igual forma, no existen elementos probatorios que actualicen una transgresión a los principios de neutralidad y equidad en la contienda. -----

Por esas y demás razones ampliamente expuestas en el proyecto, esta ponencia propone declarar la inexistencia de las conductas denunciadas. -----

Es la cuenta Magistradas y Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias Licenciada. Magistradas queda a su consideración el proyecto de cuenta, por si alguien quisiera hacer el uso de la voz. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: No habiendo alguna intervención, Secretaria tome la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor del proyecto. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Con la afirmativa Secretaria. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras, ha sido aprobado

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

por unanimidad de votos. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente PES/133/2024 se resuelve: - - - - - ÚNICO. Se determina la inexistencia de las infracciones denunciadas. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: En atención a los asuntos enlistados, solicito atentamente a la Licenciada Karina Gabriela Dzul Gómez, dé cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes PES/171 y PES/174 ambos de este año, que fueran turnados para su resolución a la ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. - - - - -

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, KARINA GABRIELA DZUL GÓMEZ: Con la autorización del Pleno. - - - - -

A continuación, se pone a su consideración, el Procedimiento Especial Sancionador 171 del año en curso, en el cual el ciudadano Leobardo Rojas López, en su calidad de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual denuncia a la ciudadana Mara Lezama, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo, así como a diversos medios de comunicación por la supuesta comisión de actos que vulneran la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales, contenida en el artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Federal; así como lo dispuesto en el artículo 134 constitucional, a los principios de neutralidad e imparcialidad que deben seguir los funcionarios públicos, así como la posible vulneración al principio de equidad en la contienda electoral. - - - - -

En el proyecto se propone declarar la inexistencia de las infracciones que se denuncian, porque de las probanzas técnicas aportadas, consistentes en imágenes, no se desprende elemento alguno, material o jurídico, que permitan a este Tribunal determinar que la denunciada haya incurrido en alguna falta, o cometido alguna violación en materia electoral y a la norma constitucional. - - - - -

Ya que a partir del contenido de esas imágenes no se acreditan circunstancias de tiempo, modo y lugar de los eventos y participaciones y que esto se haya realizado por conducto de la denunciada, ni mucho menos que se contravengan los principios constitucionales hechos valer. Por lo que respecta a los medios de comunicación su actuar se encuentra amparado por el libre ejercicio de la actividad periodística y expresión. - - - - -

Por estas y demás razones ampliamente expuestas en el proyecto, se propone determinar la inexistencia de la conducta denunciada. - - - - -

Enseguida doy cuenta del proyecto de sentencia del PES 174 del año en curso en el cual el ciudadano Fernando García Paulin en su calidad de Representante

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Distrital 12 del Instituto Electoral de Quintana Roo; en contra del usuario de la cuenta denominada "Diario 4T Q. Roo" de la plataforma Facebook, por la presunta propaganda gubernamental personalizada a favor del ciudadano Diego Castañón Trejo, en su entonces calidad de Presidente Municipal con licencia y en consecuencia, la presunta vulneración de los principios de equidad e imparcialidad consagrados en el artículo 134 de la Constitución Federal.

La ponencia propone la inexistencia de las conductas denunciadas, porque de las investigaciones realizadas por el Instituto y el análisis de las probanzas que obran en autos, se advierte que las diversas publicaciones en redes sociales no encuadran dentro del ámbito de la propaganda gubernamental personalizada, sino que, las actividades denunciadas se sitúan dentro de los límites permisibles de la libertad de expresión, tal como lo garantizan los marcos normativos aplicables en la materia electoral.

Por estas y demás razones ampliamente expuestas en el proyecto, se propone determinar la inexistencia de la conducta denunciada.

Es la cuenta.

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias Licenciada. Magistradas nuevamente está a su consideración, los proyectos de cuenta, por si alguien quisiera intervenir.

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias a ambas. No habiendo alguna intervención, Secretaria General por favor tome la votación respectiva.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Carrillo Gasca.

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: Aprobado.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras.

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi.

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: A favor de ambas propuestas Secretaria.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. - - - - -

Magistrado Presidente, le informo que los proyectos puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, han sido aprobados por unanimidad de votos. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación de los proyectos presentados, en los expedientes PES/171/2024 y PES/174/2024 se resuelve, en ambos casos, lo siguiente: - - - - -

ÚNICO. Se determina la inexistencia de las infracciones denunciadas. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Secretaría General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en términos de ley; y publíquese en la página oficial de internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. - - - - -

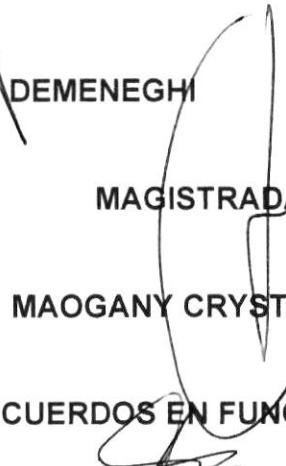
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Y bien, siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las doce horas con diecisiete minutos del día en que se inicia. Magistradas, Secretaria General público que nos acompaña. Es cuánto, muy buenos días. - - - - -

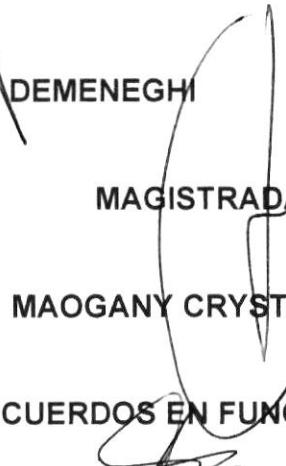

MAGISTRADO PRESIDENTE


SERGIO AVILES DEMENEGHI


MAGISTRADA


CLAUDIA CARRILLO GASCA


MAGISTRADA EN FUNCIONES


MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS


SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES


MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO